

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 92/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), por Decreto de la Alcaldía firmado el 16 de enero de 2016 ha aprobado las BASES Y ANEXO PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 MONITOR DE INSERCIÓN SOCIAL-DINAMIZADOR JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA DURANTE EL AÑO 2017.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección, por el sistema de selección de concurso de valoración de méritos, de un MONITOR DE INSERCIÓN SOCIAL- DINAMIZADOR JUVENIL para su contratación por el Ayuntamiento de Candeleda, como personal laboral temporal, a jornada completa.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del mismo y Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

SEGUNDA.- CONTRATO Y JORNADA DE TRABAJO.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar será a jornada completa de duración determinada según artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación vigentes.

La jornada de trabajo será de 7,5 horas diarias en horario de mañana y tarde de lunes a domingo con los preceptivos descansos semanales, hasta un total de 37, 5 horas semanales.

Esta contratación tendrá una duración de 3 MESES, prorrogable por otros 3 meses más a criterio del Ayuntamiento.

Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría de monitor grupo III según la clasificación laboral vigente en el I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Candeleda.

TERCERA.- FUNCIONES

Las tareas a realizar por el monitor en materia de juventud en Candeleda y El Raso serán:

- ✓ Estudiar las demandas, intereses y necesidades de los jóvenes.
- ✓ Realizar tareas de información y asesoramiento en materia de juventud.

- ✓ Generar procesos de dinamización del colectivo de jóvenes.
- ✓ Contribuir al desarrollo de políticas y programas de juventud.
- ✓ Emplear prácticas de programación y evaluación
- ✓ Coordinar las acciones con otras entidades e instituciones.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley/17/1993 de 23 de diciembre y Real Decreto 800/1995.

b). Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente F.P Grado Medio, prueba acceso a la universidad para mayores de 25 años (PAU), Prueba acceso a F.P Grado Superior + E.S.O y estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. Si se presenta algún título equivalente a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación que acredite la equivalencia que se alega.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido condenado por delito, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones, del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el art. 56, d). del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de acuerdo con lo previsto en la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Estos requisitos se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

QUINTA.- MÉRITOS

Consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentación de la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

I CURRÍCULUM ACADÉMICO Y FORMATIVO: máximo 8 puntos.

a) Titulaciones: (máximo 4 puntos)

- Ciclo Formativo de Grado Superior de la rama Integración Social o Servicios Socio-Culturales: 0,50 puntos.
- Diplomatura en Educación social o Trabajo social : 0,75 puntos
- Licenciatura o Título de grado en Psicología, Pedagogía, Psico-Pedagogía o Sociología o Título de grado en Educación social o Trabajo social: 1,25 puntos.

- Máster universitario relacionado con el puesto: 1,50 puntos

Debe tratarse de una titulación distinta a las previstas en el apartado de requisitos salvo que el aspirante posea más de una.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

b) Formación complementaria en materia de juventud: (máximo 2 puntos)

- Cursos de Informador juvenil (curso de 300 h): 1 punto
- Cursos, seminarios, jornadas relacionados con juventud de 12 horas o más : 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto
- Cursos, seminarios, jornadas relacionados con actividades de educación y ciencias sociales de 12 horas o más: 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

c) Experiencia profesional (máximo 2 puntos)

- Por servicios prestados en puestos similares en Administraciones Públicas: 0,04 puntos por mes trabajado.
- Por experiencia laboral en el campo de la intervención social: 0,02 puntos por mes trabajado.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

Para la valoración deberá presentarse Informe de vida laboral actualizado y copia de los contratos de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones realizadas.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por titulares y suplentes:
 - Secretario/a: Funcionario de la Corporación a designar por el Sr. Alcalde- Presidente.
 - Presidente: Funcionario de la Corporación a designar por el Sr. Alcalde- Presidente.
 - Vocales:
 - Empleado Público / Funcionario de carrera a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.
 - Empleado Público / Funcionario de carrera a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.
 - Empleado Público / Funcionario de carrera a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.
2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.
3. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
4. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.
5. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuer-

dos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

SÉPTIMA.-SOLICITUDES

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Candeleda y durante el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y en la página web municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Candeleda, los días laborables de 9 a 14 horas, e irán acompañadas de Currículum Vitae, de la fotocopia del D.N.I. y de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

2. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I de las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Candeleda.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Finalizado el periodo de presentación de instancias, y en un plazo de cinco (5) días hábiles, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y en la página www.ayuntamientocandeleda.es, www.ayuntamientocandeleda.es, la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato, su número de D.N.I. y la causa de no admisión, en su caso, estableciéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha publicación, se indicará el lugar y la fecha en que se llevará a cabo la actuación del Tribunal, así como la composición nominal del mismo.

Transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y en la página web municipal: www.ayuntamientocandeleda.es, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez puntuados y valorados los méritos, la Comisión formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.ayuntamientocandeleda.es.

La comisión evaluadora establecerá alguna prueba práctica en relación con las funciones a desempeñar por los aspirantes: **PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRABAJO**.

La comisión evaluadora señalará una fecha para la presentación de un **PROYECTO DE DINAMIZACIÓN JUVENIL PARA CANDELEDA Y EL RASO**, cuya extensión no excede

derá los dos folios A4 espacio 1.5 por una cara, que deberá presentar cada aspirante el puesto, mediante registro en el Ayuntamiento de Candeleda.

La puntuación máxima del proyecto será de 4 puntos

La comisión evaluadora señalará una fecha posterior para la exposición oral del proyecto presentado por cada uno de los aspirantes.

La puntuación máxima de la defensa oral será de 2 puntos.

La comunicación de estas fechas se realizará mediante la exposición pública en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

La comisión evaluadora emitirá una lista con la puntuación total obtenida por cada aspirante al puesto proponiendo al Ayuntamiento la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia, si persiste el empate se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones, si persiste el empate se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Cursos de especialización y perfeccionamiento relacionados con la materia, si aún persiste el empate la Comisión no propondrá a ningún aspirante y elevará la relación de aspirantes con sus calificaciones a la Alcaldía que decidirá por sorteo.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Candeleda dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido. Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad. Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base cuarta. Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Los aspirantes de otros países, deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si el aspirante seleccionado renunciara o no presentase la documentación requerida, pasará a llamarse al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por la Comisión.

NOVENA.- NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real De-

creto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia.

Al contrato de trabajo le será de aplicación I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Candeleda (BOP núm. 52, de 17 de marzo de 2014) con las limitaciones salariales impuestas por las leyes de presupuestos generales para los empleados públicos.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD MONITOR INSERCCIÓN SOCIAL-DINAMIZADOR JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

DATOS SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos/Razón Social:		
CIF/ NIF:	Dirección:	
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Email:

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia DNI
- Acreditación de la titulación exigida
- Acreditación de no padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño de la funciones
- Acreditación de no haber sido condenado por delito, ni separado del servicio, ni estar separado del Servicio de la Admon del Estado, CCAA y Admon Local...
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Autoriza al Ayuntamiento de Candeleda a consultar y obtener directamente el certificado de empadronamiento** cuya obligación de aportar queda suprimida al amparo de lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, por el que se aprueban determinadas medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

Protección de Datos: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente: Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Documentación acreditativa de los meritos que el solicitante hace valer, de acuerdo con el baremo de méritos que se determinan en la base quinta:

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA
(ÁVILA)

En Candeleda a 16 de enero de 2017

El Alcalde-Presidente, *E. Miguel Hernández Alcojor*.